



DIRECCION NACIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN A NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT) Y FIJA TEXTO REFUNDIDO

Santiago, 15-12-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154789 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que Determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General Para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°012425 de fecha 04 de febrero de 2020, que Aprueba la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), modificada por Resolución Exenta N° 0 1 9 8 3 1 de fecha 14 de febrero de 2020, la Resolución Exenta N° 0 4 1 8 0 4 de fecha 19 de marzo de 2020, y la Resolución Exenta N°082992 de fecha 24 de julio de 2020; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213; el Decreto Supremo N° 87, de 22 de marzo de 2019, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se hace necesario ajustar el Programa Servicio de Asesoría Técnica, SAT, para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las características y necesidades de los pequeños productores articulados al mercado.
2. Que, en virtud de las modificaciones efectuadas a la Norma Técnica y Modo Operativo del Programa Servicio De Asesoría Técnica (SAT), resulta necesario fijar su texto refundido como a continuación se resuelve.

RESUELVO:

- I. Modifíquese las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), aprobado por Resolución Exenta N°012425 del 04 de febrero de 2020 y modificada por Resolución Exenta N°019831 del 14 de febrero de 2020, por la Resolución Exenta N°041804 del 19 de marzo de 2020, y por la Resolución Exenta N°082992 del 24 de julio de 2020, todas de la Dirección Nacional de INDAP, como a continuación se indica:

En el Título II Modo Operativo, en la letra D "ENTREGA DE SUBSIDIO PARA LA INVERSIÓN SAT", punto 3 "Postulación a la inversión SAT", elimínese el último párrafo.



- II. Apruébese el Texto Refundido de la Resolución Exenta N°12425 del 04 de febrero de 2020 de la Dirección Nacional de INDAP y modificada por Resolución Exenta N°19831 del 14 de febrero de 2020, por la Resolución Exenta N°41804 del 19 de marzo de 2020, y por la Resolución Exenta N°82992 del 24 de julio de 2020, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), cuyo texto es del siguiente tenor:

I. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

1.1. Concepto del nuevo servicio

El Programa Servicio de Asesoría Técnica de INDAP, en adelante **SAT**, pone a disposición de los pequeños productores individuales, articulados al mercado, incentivos para cofinanciar la formulación y ejecución de un Plan de negocio, que contempla la provisión tanto de asesoría técnica como de inversiones orientadas a solucionar los puntos críticos que más afectan el margen bruto de sus negocios, indicador de crecimiento de los mismos.

1.2. Población objetivo

INDAP realizó un Estudio de Línea Base cuyos resultados se obtuvieron a fines del año 2017 y que incluyó un Estudio de Tipología de usuarios. En términos globales, las tipologías de usuarios identificadas en este último estudio son:

- Microproductor: con bajos ingresos y bajos niveles de producción, conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (multiactividad) y más orientado al autoconsumo.
- Productor Familiar: se caracteriza, entre otros, por tener un nivel medio de ingresos y de producción, y si bien no está tan orientado al autoconsumo, en la mayoría de los casos es un productor multiactivo (66 % de su ingreso proviene de la explotación silvoagropecuaria y actividades conexas).
- Productor Empresarial: entre otros se distingue respecto a los otros dos tipos, por un alto nivel de ingresos, producción y tecnología. El aporte de la explotación silvoagropecuaria al ingreso del hogar en este caso alcanza a un 86%.

Para los efectos de la Política institucional de Fomento, los productores familiares y empresariales son considerados productores articulados al mercado.

Dado lo indicado precedentemente, la población objetivo del SAT son aquellos productores individuales articulados al mercado, que realizan negocios silvoagropecuarias y/o conexas.

De acuerdo a los estudios de INDAP antes señalados, esta población de productores articulados al mercado presenta entre otras las siguientes restricciones:

- Deficiente acceso a innovación tecnológica.

Las nuevas tecnologías en la agricultura moderna aparecen rápidamente, por lo que los productores articulados al mercado permanentemente deben incorporar innovaciones en sus procesos para ser competitivos en el mercado. El bajo acceso a tecnologías de innovación, incide directamente en una menor productividad, baja eficiencia de los procesos, en la calidad de los productos y servicios, lo que limita obtener mejores precios, impactando directamente en el crecimiento de sus negocios. Sólo el 47,5% de estos productores han incorporado tecnologías de producción.



- Limitado acceso a financiamiento para la incorporación de nuevas tecnologías.

Concordante con lo señalado precedentemente y, aun cuando esta población usuaria de INDAP accede a financiamiento, éste sigue siendo insuficiente para aplicar paquetes tecnológicos de alto impacto, afectando la producción y, por ende, el crecimiento de sus negocios. El limitado acceso a financiamiento para incorporación de nueva tecnología, se refleja en el acceso a instrumentos bancarios de estos productores que alcanza un rango entre un 15% y 32% y, en cuanto al acceso al financiamiento crediticio de INDAP, éste rango es del 12% al 27%.

- Deficiente gestión técnica y empresarial

En el Estudio de Línea Base, se definió como variable de gestión el índice tecnológico, entendido como el uso de tecnología declarado por los usuarios en su explotación para el producto principal, respecto a un uso estándar de tecnología. Varía entre 0 y 1, donde 1 refleja el mejor desempeño en el uso de tecnología. Así entonces, el índice tecnológico para los usuarios articulados al mercado es insuficiente, pues su rango se encuentra entre 0,5 y 0,6.

- Limitada disponibilidad de activos productivos

Los bajos activos productivos limitan modernizar los procesos productivos para elevar productividad y bajar costos, y competir en el mercado con buenos precios de venta, afectando el crecimiento de los negocios de estos productores. El valor de los activos de los productores articulados al mercado varía entre 10 y 15 millones de pesos, muy por debajo de los activos para la pequeña mediana empresa agrícola que alcanzan un valor promedio de 357 millones de pesos aproximadamente (Estudio Micro y Pequeña Empresa Agropecuaria en Chile, 2009).

1.3. Requisitos de los usuarios para participar en el SAT

- Cumplir con las condiciones para ser usuario de INDAP, según la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N° 19.213, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP y sus modificaciones.
- Cumplir con las características de productores articulados al mercado, de acuerdo a la metodología definida por INDAP.
- No estar recibiendo otro programa de asesoría técnica de INDAP de similares características al SAT.

1.4. Objetivo del SAT

Aumentar el margen bruto de los negocios silvoagropecuarios/conexos que más aportan al ingreso del hogar de los productores articulados al mercado.

1.5. Estrategia de trabajo del SAT

Para alcanzar el objetivo del SAT, se proveerá a sus usuarios de asesoría técnica habilitante en la gestión técnica y empresarial, y cofinanciamiento para costear activos productivos (inversiones) que tengan impacto en el mejoramiento de los márgenes brutos de sus negocios.

La organización del SAT - estructuración y planificación de la asesoría técnica e inversión - se realizará basándose en la formulación y ejecución de un Plan de negocio que buscará impactar positivamente en el crecimiento de los negocios agrícolas de los productores, ya sea actual o nuevo.



El Plan de negocio se concibe como un conjunto organizado de acciones, en materia de asesorías técnicas e inversiones, necesarias para ejecutar la estrategia de **trabajo de cada productor** que más se ajuste a su realidad en pro de incrementar el margen bruto.

En el caso que, dentro de una misma Unidad Operativa (UO), existan agricultores con similares negocios (rubros) a menor escala comercial y con relativa homogeneidad en el nivel tecnológico, los Planes de negocio para dichos usuarios podrán ser grupales, lo cual deberá ser aprobado por INDAP.

No obstante, el foco del SAT es el negocio principal que más aporta o puede llegar a aportar al ingreso del hogar del usuario, el SAT debe también apoyar con asesoría general a un segundo rubro, si el productor lo requiere.

2. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO

El SAT contempla la entrega de dos componentes, asesoría técnica y subsidio a la inversión.

El incentivo de INDAP se define en pesos y será actualizado cada año, según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

2.1. Asesoría Técnica

Consiste en la entrega de incentivos para cofinanciar asesorías técnicas pertinentes y oportunas a las características y requerimientos del negocio principal del usuario, y a la naturaleza de los problemas o puntos críticos que se ha priorizado resolver para lograr el objetivo del SAT. Se entenderá por "negocio principal" a la actividad productiva realizada por el productor que más aporta al ingreso de su hogar.

El valor máximo del incentivo aportado por INDAP para asesoría técnica será de \$1.215.648 por usuario por los 18 meses de duración del contrato.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes, así como también en la Provincia de Palena de la Región de Los Lagos y territorios insulares, el aporte de INDAP será de hasta \$1.620.864 por usuario, por los 18 meses de duración del contrato. Otras Unidades Operativas, definidas como geográficamente aisladas por las respectivas Direcciones Regionales de INDAP, y autorizadas previamente por el Director Nacional, podrán acceder al mismo monto señalado precedentemente.

El copago de los usuarios será de un 20% del costo total del servicio de asesoría, con un máximo de \$162.000 por los 18 meses de duración del contrato, y para los usuarios que provengan de los programas PRODESAL, PADIS, PDTI y Mujeres Rurales, y que no hayan incumplido uno o más de los compromisos establecidos en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento, será de \$40.500, por los primeros 18 meses de participación en el SAT.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director Regional podrá autorizar a los usuarios, un aporte menor al máximo establecido en el párrafo precedente, mediante resolución exenta.

2.2. Subsidio a la Inversión SAT

Consiste en la entrega de subsidio para cofinanciar inversiones de alto impacto en la solución de principales puntos críticos de los negocios de los productores que más afectan su margen bruto. El componente de subsidio a la inversión operará como fondo concursable y su cobertura será funcional a la disponibilidad presupuestaria de INDAP.

El subsidio no financiará inversiones cubiertas por otros programas de INDAP (Riego, Praderas, SIRSD-S, etc.).

El subsidio para la inversión SAT no podrá superar el 70% del costo total bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas, con un **tope de hasta \$3.500.000** por usuario al año. El saldo del costo total de la inversión demandada deberá ser aportado por el usuario. Este aporte podrá realizarse con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento.



Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto de inversión, y el valor bruto de éstos puede sumar como máximo un 40% del costo total bruto de éste. Se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

Se considera un pago para la formulación de proyectos de inversión de mayor complejidad técnica, y será de hasta el 10% del costo total de la inversión.

Los usuarios del SAT podrán acceder a este componente a través de la postulación de un proyecto de inversión, que se encuentre incluido en el Plan de negocio aprobado previamente por INDAP, al concurso de inversión SAT.

INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados, así como por tipo de negocio, tipos de inversiones que sea necesario fomentar y/o apoyar de modo prioritario a nivel de la UO, de las Agencias de Área o a nivel regional.

Llamado a Concurso Especial

Excepcionalmente, el Director Nacional podrá autorizar llamados a Concurso Especiales, con características distintas a las señaladas precedentemente. Para esto, el Director Regional respectivo deberá solicitar, vía memorándum, la autorización al Director Nacional, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameritan dichos cambios; todo ello en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.

3. ORGANIZACIÓN DEL SAT Y PROVEEDORES DEL SERVICIO

El SAT se organizará basándose en la conformación de unidades operativas (UO) integradas por un número variable de usuarios, idealmente por 40 a 50 agricultores, considerando este rango como el óptimo desde el punto de vista operativo y presupuestario. La conformación de la UO será definida por la Dirección Regional de INDAP, la cual deberá considerar como criterio central, que los usuarios compartan un negocio principal similar.

El SAT será provisto por proveedores externos a INDAP, en adelante el **Consultor**, contratados conforme a la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con quienes INDAP firmará un contrato, cuya vigencia será de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y podrán renovarse por única vez por el mismo período.

Si durante el periodo de duración del contrato de prestación del servicio, se producen salidas de usuarios de la UO, cualquiera sea la causa, el Jefe de Área podrá autorizar su reemplazo por otros usuarios que cumplan los requisitos para ser usuario del SAT, de modo de mantener el número de usuarios en la UO. Se deberá priorizar el ingreso de usuarios provenientes de PRODESAL o PADIS.

El Consultor que desee proveer el SAT, deberá incluir en su oferta un equipo de profesionales que provean los siguientes servicios:

- i. **Servicio base permanente:** El consultor deberá contar con uno o más profesionales y/o técnicos contratados a tiempo completo y/o media jornada en función del número de usuarios de cada UO, lo cual será definido por INDAP, en las respectivas bases de licitación. Éstos deberán contar con conocimiento en los negocios predominantes de la UO, y su función principal será:
 - Asesorar de forma continua y permanente los negocios de los usuarios de la UO, durante todo el período de duración del contrato.
 - Elaborar los planes de negocio y realizar seguimiento de la ejecución de los mismos.
 - Formular proyectos de inversión de baja complejidad técnica, y apoyar su postulación a los concursos de INDAP.



- Coordinar la labor de los profesionales que brindarán la asesoría de especialistas, asegurando su oportuna prestación de servicio a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en los planes de negocio.

ii. **Asesoría de especialistas a tiempo parcial:** Además del servicio base, el Consultor deberá poner a disposición de los productores capacidades profesionales a tiempo parcial cuya experiencia y competencias permitan **dar soluciones especializadas para resolver los puntos críticos** que afectan el margen bruto del negocio establecidas en los planes de negocios de los usuarios.

La prestación del servicio base y la asesoría de especialistas deberá ser provista por el equipo incluido en la oferta del consultor, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser aprobado por INDAP, y a condición que el consultor presente un reemplazante con competencias técnicas equivalentes. De lo contrario, será causal de término anticipado del Contrato.

En la respectiva licitación del SAT, se deberá exigir como requisito de evaluación de la oferta que el consultor disponga de capacidades profesionales a tiempo parcial con experiencia en la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares.

El consultor contratado y su equipo técnico no podrán establecer relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del SAT, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de Negocio. Se excluye de esto a los consultores que sean organizaciones económicas de pequeños agricultores, respecto a sus asociados que sean usuarios SAT.

4. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL SAT

La planificación de la acción del SAT se basa en un **Plan de Negocio** para cada usuario, el cual se concibe a tres años, y tiene por objetivo establecer la mejor ruta de trabajo para guiar la acción de fomento hacia el logro del objetivo del SAT, esto es, mejorar el margen bruto de sus negocios.

No obstante lo anterior, al interior de las UO del SAT, aun cuando los usuarios comparten un mismo negocio, existe heterogeneidad entre ellos, tanto respecto a la escala de negocios, como al nivel de gestión y/o nivel tecnológico. Dado lo anterior, para el caso de usuarios con un negocio común a menor escala comercial y/o menor nivel tecnológico y/o gestión, el plan de negocio podrá ser grupal, lo cual deberá ser definido por la Agencia de Área de INDAP, en diálogo técnico con el consultor. Sin perjuicio de que el Plan de negocio sea grupal, la implementación de las soluciones para incrementar el margen bruto de los negocios, deberá adaptarse a las características particulares de los usuarios.

Frente a situaciones de fuerza mayor, como la falta de agua para riego y/o variaciones significativas del clima en la zona de producción, que puedan afectar significativamente las actividades productivas o negocios de los usuarios, el SAT deberá dar cuenta de ello al elaborar y/o ajustar los planes de negocios. En este sentido cabe tener presente, entre otros, los siguientes escenarios:

- Si al momento de elaborar un plan de negocio, el o los usuarios de la UO están enfrentando crisis hídrica de manera relevante, el plan de negocio debe ser orientado a mitigar sus efectos y/o apoyar reconversión o adaptación productiva si corresponde, por ende, el objetivo del plan será distinto al con condiciones normales de producción por el factor sequía.
- Frente a situaciones de fuerza mayor originadas o detectadas con posterioridad a la formulación del plan de negocio como la falta de agua para riego, cambio de las condiciones de mercado del negocio, variaciones significativas del clima en la zona de producción, u otras, el agricultor afectado, con apoyo de su consultor SAT, deberán revisar la planificación en curso y resolver su ajuste o modificación (parcial o total) en función de un replanteamiento de los problemas o puntos críticos actuales, y la correspondiente definición de las posibles soluciones para su remoción.



- En ambos escenarios señalados, para la concreción de eventuales ajustes, el consultor deberá entregar a INDAP los antecedentes necesarios a la Agencia de Área, la que analizará y definirá la línea de acción a seguir y, cuando corresponda, el tipo de apoyo que INDAP podría aportar con sus programas regulares.
- Por último, se podrá evaluar la decisión de no formular y/o suspender la ejecución del plan de negocio, en atención a que no están las condiciones para que el agricultor continúe con la actividad agrícola, pudiendo ser temporal o definitivo, lo cual deberá ser informado a INDAP por el consultor SAT, para que la Institución resuelva cómo enfrentar de mejor forma la situación del usuario afectado.

Metodología para elaborar el Plan de Negocio

Para formular el Plan de negocio, INDAP dispone de una metodología que explica en detalle el proceso en tres etapas. En términos generales las etapas son:

Primera etapa: corresponde a la elaboración de un diagnóstico de la situación actual del modelo de negocio del agricultor, mediante la aplicación de una herramienta de planificación estratégica de negocio (CANVAS), que INDAP ha adaptado al perfil de sus usuarios. El resultado del diagnóstico es la definición de los puntos críticos que están afectando el margen bruto del negocio y que podrían ser abordados en el marco del SAT de INDAP. Cabe señalar, que la elaboración del citado diagnóstico y, por ende, el plan de negocio, será preferentemente de carácter individual.

Por modelo de negocio entenderemos la forma en que el productor realiza el conjunto de actividades, desde producir hasta vender. La discusión para caracterizar la situación actual del modelo de negocio se deberá ordenar y conducir hacia dos grandes áreas: por un lado, se discutirá sobre la oferta de valor del negocio, clientes e ingresos; y, por la otra, se revisarán aspectos relacionados con los recursos, actividades productivas y costos del negocio actual.

Segunda etapa: en base al resultado del diagnóstico antes levantado, se visualiza cuál es la expectativa de crecimiento del agricultor para su negocio. El crecimiento esperado se define como un valor incremental y proyectado del margen bruto a **tres años**. En tanto, para identificar los cambios o ajustes necesarios de realizar al modelo de negocio actual para alcanzar el resultado esperado, se deben priorizar y seleccionar, del total de puntos críticos, aquellos que más impactan el margen bruto del negocio en la actualidad, definiendo las soluciones para resolverlos.

Tercera etapa: consiste en la identificación de las actividades de asesoría técnica y requerimientos de recursos principales, que permitirán concretar las soluciones propuestas para superar los puntos críticos, las que serán sistematizadas en un plan de asesoría y un plan de inversión respectivamente, bajo una secuencia lógica y articulada. Los planes de asesoría e inversión conforman en su conjunto el Plan de Negocio.

4.1. Plan de asesoría técnica

El plan de asesoría se elabora a partir del resultado del diagnóstico del modelo actual del negocio, donde se han definido cuáles son las áreas de mejora y los puntos críticos que deben ser abordados para mejorar el margen bruto de los negocios de los productores. De esta manera, el plan debe contener un conjunto de actividades que efectivamente puedan contribuir a resolver los puntos críticos priorizados. Dichas actividades se definirán en una secuencia lógica que se inicia con el registro de: las áreas y puntos críticos a mejorar, sus causas, las soluciones y las actividades de asesoría técnica que el SAT desarrollará, contenidos y el momento en que serán realizadas.

Las actividades del plan de asesoría deberán realizarse bajo una metodología de trabajo presencial, en el predio del agricultor, y de manera individual, es decir, la visita individual especializada será la principal estrategia de este componente y su número deberá ser consistente con los puntos críticos que se espera resolver. En las respectivas Bases de Licitación del SAT, INDAP definirá intensidad de visitas prediales para los distintos usuarios de cada UO.



Las actividades grupales también pueden ser parte del plan de asesoría, pero en menor proporción respecto de las visitas, y cuando los requerimientos y problemáticas de los productores que integran la misma unidad operativa sean similares.

4.2. Plan de inversión

Consiste en la identificación de una o más inversiones definidas como prioritarias y que, en conjunto con el plan de asesoría, conforman la propuesta de solución de los puntos críticos que el usuario decidió resolver durante la vigencia del Plan de negocio. Cabe señalar que es el usuario el que **debe decidir** si está dispuesto a realizar las inversiones.

Las inversiones propuestas deben ser descritas en términos del impacto esperado que tendrán para resolver los puntos críticos que abordará el Plan de negocio, indicando si los costos son menores al impacto esperado de la inversión en el ingreso del negocio principal del usuario, y señalando la temporalidad en la que se debería realizar su ejecución. Las citadas inversiones podrán ser postuladas para su financiamiento al componente de subsidio a la inversión SAT, Crédito de INDAP y/o de otros programas de INDAP, como riego, suelo, praderas, entre otros. También es deseable que las inversiones contenidas en los Planes de negocio puedan ser postuladas a fuentes de financiamiento distintas al de INDAP.

5. PARTICIPACION DE LOS USUARIOS

La participación de los usuarios en cada UO se materializará a través de una Mesa de Control Social, que estará conformada por representantes de los usuarios, el Consultor e INDAP, y operará al menos tres veces durante la duración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cada Director Regional, y según la realidad local, podrá ajustar el número de sesiones de la Mesa de Control Social.

Para la conformación de la mesa, según cada realidad, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para constituir la, los usuarios que conforman la UO elegirán a los representantes, quienes serán responsables de expresar los intereses de sus representados.
- El tamaño máximo de los representantes de los usuarios será definido por la respectiva Agencia de Área, de manera de asegurar una participación efectiva.
- En las UO de menor tamaño el número de representantes debe asegurar un mínimo de participación garantizada por parte de los usuarios.

La metodología de elección será mayoría simple, es decir, 50% +1, resguardando un quorum mínimo de votación del 30% de la UO. Los representantes de la mesa durarán en sus funciones el mismo tiempo que dure el contrato del servicio.

La Mesa de Control Social tendrá las siguientes funciones:

- Aportar a INDAP información respecto de la marcha, el funcionamiento y la satisfacción del servicio recibido por el consultor.
- Colaborar con el levantamiento de necesidades de los usuarios del SAT.
- Generar instancias para levantar opiniones e iniciativas de los usuarios de la UO para mejorar la calidad del servicio.
- Promover la articulación con otros actores del territorio, a objeto de generar apalancamiento de recursos para acciones de fomento productivo.

II. MODO OPERATIVO

A. ENTREGA DEL COMPONENTE DE ASESORÍA TÉCNICA A LOS USUARIOS

El proceso de entrega del SAT, en su componente de asesoría técnica, se define basándose en dos categorías de posibles participantes: usuario nuevo y usuario antiguo.

- i. Usuario nuevo: es aquel que actualmente no participa del SAT. Deberán cumplir todas las etapas del proceso.



- ii. Usuario antiguo: es aquel que actualmente participa del SAT (continuidad) y aquellos usuarios de PRODESAL o PADIS que hayan decidido migrar voluntariamente a SAT. En este caso, el procedimiento de entrega aplicará desde la etapa de asignación del incentivo de asesorías técnicas en adelante (numeral 5).

1. Difusión

INDAP podrá promover la difusión del SAT en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime convenientes, cautelando que la información llegue a los productores articulados al mercado.

2. Postulación

Los nuevos usuarios podrán realizar su demanda por el SAT directamente en la Agencia de Área con el apoyo de un Ejecutivo del Área, o bien directamente en el sistema a través de la página web de INDAP. En cualquier caso, los usuarios tendrán que firmar su postulación al SAT y una carta de compromiso.

La Agencia de Área deberá verificar el cumplimiento de la condición de usuarios de INDAP a los beneficiarios que no han acreditado tal condición. La acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento vigente.

3. Admisibilidad

En esta etapa la Agencia de Área verificará que los nuevos usuarios cumplan con los requisitos de acceso al SAT.

Los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos serán registrados en una lista de espera por la Agencia de Área. Los resultados de la postulación de demandas serán informados a los postulantes oportunamente.

Los postulantes cuya postulación no fue admisible podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

4. Estructuración de las demandas

La Dirección Regional de INDAP deberá definir el ingreso de usuarios a UO existentes, o la creación de nuevas UO, en función de cupos generados por salidas de usuarios y del presupuesto disponible.

En caso de conformar nuevas UO, las Direcciones Regionales deberán constituir las con usuarios que realicen negocios silvoagropecuarios /conexos similares, y que se encuentren ubicados dentro de un territorio cuya extensión sea compatible con una operación eficiente.

El ingreso de usuarios que involucren un incremento del tamaño de una UO existente y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el Director Regional, previa autorización del Director Nacional.

El Director Regional podrá reestructurar las UO vigentes, con el objeto de optimizar la atención de los usuarios.

5. Asignación del incentivo para el SAT

El Director Regional y/o Jefe de Área de INDAP asignará, mediante Resolución Exenta, el incentivo económico a los usuarios que serán usuarios del SAT, individualizando la UO, los usuarios que la conforman, los montos de incentivo aprobados, las asignaciones presupuestarias involucradas. La citada resolución podrá incluir el consultor que se adjudicó la prestación del servicio, siempre que ya se haya firmado y aprobado por Resolución el contrato respectivo. En este caso, el monto total de los incentivos asignados a los usuarios de cada UO debe coincidir con el monto total del contrato de prestación de servicios con el consultor adjudicatario del mismo.

B. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR

El proceso de contratación del consultor se realizará conforme a la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, mediante licitación pública. El Director Regional definirá si este proceso se realiza a nivel de Dirección Regional y/o de Agencia de Área.

Los criterios de evaluación que deberá contener las Bases de Licitación pública son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
I. Experiencia del consultor	
<p>Años de experiencia del consultor en la provisión de asesoría técnica a productores agrícolas, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consultor tiene experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos). - El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos). - El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos). - El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos). 	10%
II. Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el Servicio Base	
<p>Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el servicio base del SAT en trabajo con productores agrícolas en el o los rubros solicitados, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos). - El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos). - El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos). - El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos). <p>* En el caso que la UO requiera más de 1 profesional para el servicio base, se debe puntuar a cada profesional por separado, y obtener el promedio para la asignación del puntaje.</p>	35%
III. Experiencia de los profesionales que prestarán asesoría de especialista	

<p>Experiencia de los profesionales especialistas, en el o los rubros solicitados, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos del 50% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (0 puntos). - Entre el 50% y menos del 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (30 puntos). - Entre el 75% y menos del 100% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (70 puntos). - El 100% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (100 puntos). 	20%
<p>Actualización técnica de los profesionales especialistas, en los últimos 4 años, en el o los rubros solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos del 50% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (30 puntos). - Entre el 50% y el 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (70 puntos). - Más del 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (100 puntos). 	15%
IV. Experiencia en la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares.	
<p>Experiencia del consultor, a través del profesional y/o técnico propuesto, para apoyar la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 1 año (0 puntos). - El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 1 año y menor a 2 años (30 puntos). - El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 2 años y menor a 4 años (70 puntos). - El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años (100 puntos). 	10%
V. Costo del servicio por usuario	
<ul style="list-style-type: none"> - El valor de la oferta es igual al presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (0 puntos). - El valor de la oferta es menor hasta en un 2% del presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (70 puntos). 	5%

<ul style="list-style-type: none"> - El valor de la oferta es menor en más de un 2% del presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (100 puntos). 	
VI. Productos y/o servicios adicionales ofertados por el consultor	
<ul style="list-style-type: none"> - El consultor no oferta producto ni servicio adicional para la atención de los usuarios (0 puntos). - El consultor oferta sin costo un producto y/o servicio adicional para la atención de los usuarios (70 puntos). - El consultor oferta sin costo dos productos y/o servicios adicionales para la atención de los usuarios (100 puntos). 	5%

C. COPAGO DE LOS USUARIOS POR EL COMPONENTE DE ASESORÍA

Los usuarios deberán pagar directamente al consultor los recursos correspondientes a su copago para cofinanciar el SAT. El consultor deberá entregar a la Agencia de Área las boletas y/o facturas electrónicas que acrediten la realización del aporte de la totalidad de los usuarios que integran las UO respectivas, y cuyo plazo máximo de cumplimiento es la fecha establecida para la entrega de los requisitos de pago de la última cuota del contrato. Los usuarios que no realicen el copago que les corresponde, serán excluidos del SAT.

D. ENTREGA DE SUBSIDIO PARA LA INVERSIÓN SAT

1. Difusión

Los Jefes de Área o Directores Regionales efectuarán los llamados a concurso por Unidad Operativa, por Agencia de Área o a nivel regional, efectuando su difusión por todos los medios y vías que estimen pertinentes. En estos llamados se indicarán los requisitos, las pautas y los plazos, entre otros, definidos por cada Agencia de Área o Dirección Regional para la realización de este proceso.

2. Formulación

La formulación de la inversión podrá tener dos modalidades, dependiendo de su complejidad:

- i. Inversiones de baja complejidad técnica.** La formulación será parte del servicio SAT contratado y entregado a los usuarios.
- ii. Inversiones de mayor complejidad técnica.** La formulación será realizada por un consultor externo contratado específicamente para este fin, quien, al momento del pago, deberá estar inscrito en Chileproveedores. Para que esto ocurra, INDAP deberá resolver previamente al respecto, considerando la necesidad de desarrollar estudios de diversa índole como topografía, diseño de infraestructura y obras, plantaciones frutales, energías renovables no convencionales, u otros que defina el Director Regional y/o Jefe de Área en el llamado respectivo. Cabe señalar que el consultor externo antes señalado debe ser distinto al consultor y equipo que brinda el SAT a los usuarios. El monto del incentivo a la formulación, será de hasta el 10% del costo total de la inversión. El Director Regional y/o los Jefes de Áreas, podrán disminuir el porcentaje máximo en el caso que varios usuarios postulen a la misma inversión. Lo anterior, deberá ser informado a los interesados en las bases del llamado a postulación.



3. Postulación a la Inversión SAT

Se podrá postular proyectos de inversión individuales cuya ejecución se realizará dentro del año, cuando su valor sea factible de financiar con el incentivo a la inversión SAT, y el aporte del usuario sea igual o mayor a un 30% del costo total de la inversión como mínimo. Para financiar el aporte, el usuario podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

La postulación a la inversión SAT estará fundada en el plan de inversión establecido en el plan de negocio del usuario, previamente aprobado. La estructura está definida en el *Formato de la Inversión SAT*, que contempla a modo indicativo los siguientes ítems:

- Antecedentes del Postulante (datos generales del usuario, predio y explotación).
- Información del negocio principal (descripción y justificación de la inversión contenida en el plan de negocio, identificación y descripción de la inversión, costo total)
- Análisis Económico – Financiero (flujo e indicadores de rentabilidad).
- Anexos (cotizaciones de las inversiones, planos y croquis según corresponda, y otras especificaciones relevantes).

Las postulaciones serán ingresadas a la plataforma que INDAP habilite para estos fines, por parte del usuario, el consultor SAT o el Ejecutivo de la Agencia de Área. En caso que dicha plataforma no se encuentre disponible, el usuario deberá presentar la postulación en papel directamente en la Agencia de Área de su domicilio, donde se le entregará un comprobante de recepción conforme del proyecto.

4. Evaluación de las Postulaciones a la Inversión SAT

Cabe indicar que, en forma previa a la evaluación, el proyecto de inversión debe haber contemplado los siguientes puntos en su elaboración: que ha sido elaborado de acuerdo a las especificaciones y términos de referencia del concurso correspondiente; que los costos se ajustan a los precios de mercado; que el postulante no está moroso en INDAP a la fecha de la postulación.

La evaluación será realizada por el/los profesionales que el Director regional o Jefe de Área designe para este fin.

La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes ámbitos:

4.1. Calidad técnica y conveniencia económica

La evaluación de la calidad técnica y conveniencia económica tendrá sólo dos resultados posibles: la inversión resulta bien evaluada y se aprueba, o la inversión resulta mal evaluada y se rechaza, por estar incompleta o presentar deficiencias.

La evaluación tendrá como objetivo general analizar la pertinencia y coherencia de la solución planteada para abordar y superar el problema, punto crítico u oportunidad identificados en el diagnóstico del negocio actual, orientado a aumentar el margen bruto del negocio del agricultor.

La evaluación de las inversiones se realizará sobre la base de dos criterios:

- Que la realización de la inversión es técnicamente factible.** Se deberán evaluar dos aspectos. Por un lado, que la solución propuesta en materia de inversión se justifica, esto es, que es pertinente al problema o punto crítico que se definió resolver en el plan de negocio o en el proyecto, cuando no se cuente con plan de negocio. Por otro, que la información técnica del proyecto permite cuantificar el monto de las inversiones y de los costos de operación respectivos. Es decir, que el proyecto contenga la caracterización de los aspectos técnicos operativos necesarios para el óptimo uso de los recursos.

- ii. **Que el resultado de la evaluación económica y financiera de la inversión es favorable.** Es decir que al comparar sus costos y beneficios económicos es factible concluir sobre la conveniencia de ejecutar dicho proyecto. Esto, en función de que la inversión evaluada contribuye efectivamente a incrementar el margen bruto del negocio. El indicador a utilizar será el VAN, utilizando una tasa de descuento del 10%.

Para que las inversiones sean evaluadas favorablemente, deberán cumplir los dos criterios antes señalados.

Sólo aquellas inversiones que hayan sido evaluadas favorablemente en cuanto a la calidad técnica y factibilidad económica - financiera, podrán continuar a las siguientes etapas.

Para aquellos proyectos con evaluación técnica-económica favorable, en donde el usuario haya decidido financiar su aporte (parcial o total) con crédito de INDAP, éste deberá, con el apoyo del consultor SAT, presentar su solicitud de crédito con el proyecto de inversión evaluado favorablemente, de modo que la Agencia de Área evalúe su otorgamiento. En caso que INDAP no otorgue el crédito, el usuario tendrá un plazo no mayor a 7 días corridos para respaldar de otra manera, si lo estima, el aporte propio del costo de la inversión.

Lo anterior, con la finalidad de que, si el proyecto de inversión es priorizado para asignación, el usuario cuente con el respaldo del crédito aprobado, para poder asignar el subsidio de inversión SAT.

4.2. Criterios de Priorización

Al conjunto de proyectos de inversión evaluados favorablemente, INDAP aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con sus respectivos puntajes máximos, sobre un puntaje máximo total de 100 puntos.

- i. **Proyectos con el mayor índice VAN (iVAN)**, el cual se calcula al dividir el VAN del proyecto por el costo de la inversión. Puntaje máximo: 45 puntos del puntaje total.
- Valor iVAN situado entre el 75 y el 100% del ranking regional/ área (45 puntos)
 - Valor iVAN situado entre el 50 y menos del 75% del ranking regional/área (30 puntos)
 - Valor iVAN situado entre el 25 y menos del 50% del ranking regional/área (20 puntos)
 - Valor iVAN es menor al 25% del ranking regional/área (10 puntos)
- ii. **Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido.** Puntaje máximo: 30 puntos del puntaje total.
- El proyecto se sitúa entre el 75 y el 100% de los proyectos con mayor aporte propio. (30 puntos)
 - El proyecto se sitúa entre el 50 y menos del 75% de los proyectos con mayor aporte propio. (20 puntos)
 - El proyecto se sitúa entre el 25 y menos del 50% de los proyectos con mayor aporte propio. (10 puntos)
 - El proyecto se sitúa en el rango de menos del 25% de los proyectos con mayor aporte propio. (5 puntos)

- iii. Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica.** Busca priorizar proyectos que sean complemento para contribuir a mitigar o superar la situación de escasez hídrica y/o cambio climático. Esto excluye proyectos de riego. Ponderación: 15 puntos del puntaje total.
- El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. (15 puntos)
 - El proyecto no incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. (0 puntos)”
- iv. Criterio Regional o Área.** Cada Dirección Regional o Agencia de Área podrá establecer criterios regionales según sus prioridades, los que deberán ser informados a los usuarios de manera oportuna. Ponderación: 10 puntos del puntaje total.

5. Selección y asignación

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiéndose por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán exponerse a público bajo los conceptos de “Preseleccionado con financiamiento”, “Preseleccionado sin financiamiento” o “Rechazado”, siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo. Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración, ante la autoridad resolutoria respectiva, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las bases del llamado a concurso de inversión SAT, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso. La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Agencia de Área o Dirección Regional (fecha y/o hora).

Los proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento del usuario, deberán contar con la recomendación favorable para su aprobación del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, antes de pasar a la etapa de asignación del subsidio inversión SAT.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de asignación del subsidio, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los subsidios, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento.



6. Entrega y rendición de incentivos

El Director Regional o Jefe de la Agencia de Área entregará el incentivo en recursos económicos mediante cheque o transferencia bancaria.

INDAP podrá entregar el subsidio de las siguientes maneras:

- i. El usuario podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago de la totalidad del subsidio asignado directamente al(a los) proveedor(es). Lo anterior, contra la entrega de: una declaración simple del usuario en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión; y de la(s) respectiva(s) boleta(s) o factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es), la(s) que a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- ii. Entrega de la totalidad del subsidio al usuario, en forma posterior a la adquisición y/o ejecución de la inversión, para lo cual el usuario deberá entregar a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión, y las respectivas boletas y/o facturas, las que a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- iii. Entrega de hasta el 50% del subsidio en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión. El porcentaje restante será entregado una vez que el usuario entregue a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión, y las respectivas boletas y/o facturas, las que, a su vez, constituirá(n) la rendición del uso del subsidio.
- iv. Entrega del 100% del subsidio en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión. Una vez que el usuario adquiera y/o ejecute la inversión, deberá entregar a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de ésta, y las respectivas boletas y/o facturas, las que constituirán la rendición del uso del subsidio.

En el caso de rendiciones que incluyan mano de obra, excepcionalmente el Director Regional o Jefe de Área de INDAP, según corresponda, podrá autorizar un documento de respaldo distinto a los señalados precedentemente.

En la situación que el usuario no formalice el retiro del incentivo asignado en un plazo de 90 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de adjudicación del concurso en la Agencia de Área o la Dirección Regional, se entenderá que renuncia a dicha asignación. Los recursos comprometidos en este caso podrán ser adjudicados al/los proyectos (según presupuesto disponible) en estricto orden de prioridad según el ranking levantado para la selección de proyectos del concurso respectivo.

7. Plazos de ejecución de las Inversiones SAT

El usuario beneficiado con el subsidio a la inversión SAT, cuyo proyecto involucre una construcción física, tendrá un plazo de hasta 5 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.

En ambos casos el plazo rige a partir de la fecha de la resolución de asignación.



8. Seguimiento a las inversiones

INDAP, a través del programa de seguimiento, definida en la Resolución Exenta N° 173424 del 23.12.2015 que aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo de INDAP o la que se encuentre vigente, realizará seguimiento a una muestra aleatoria de usuarios que hayan recibido subsidio a la inversión SAT para verificar la pertinencia técnica, calidad y coherencia de la inversión con lo señalado en los planes de negocio.

Será responsabilidad de los Directores Regionales y/o Jefes de Área, adoptar las medidas correctivas para la superación de las alertas y déficit detectados a través de este dispositivo de Seguimiento.

El Programa de Seguimiento será ejecutado por la División de Fomento, con el apoyo de profesionales externos a la Institución contratados por INDAP para tal efecto.

9. El Director Nacional de INDAP podrá complementar orientaciones operativas adicionales a las establecidas en las presentes normas, siempre que no alteren los hitos esenciales del proceso de entrega de recursos no reembolsable de las inversiones SAT, caso contrario deberá ser modificado mediante el correspondiente acto administrativo.

III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La supervisión y la evaluación del SAT en su conjunto, tienen como objetivo comprobar el progreso del logro del propósito del mismo, identificando las dificultades en la planificación y/o en la puesta en marcha del nuevo modelo de atención SAT a los usuarios y, consecuentemente, activar los ajustes necesarios para el logro de los resultados buscados en las actividades de negocios de los usuarios.

1. Supervisión de los productos entregados por el SAT

La supervisión tendrá como objetivo general verificar que los principales productos entregados por el SAT a los usuarios - consignados en los Planes de negocio aprobados por INDAP - se realicen y cumplan con los atributos de calidad necesarios para el logro de los resultados buscados con ellos.

Los objetivos específicos de la supervisión son:

- i. **Verificar la realización de los principales productos entregados por el consultor SAT.** Consiste en la revisión y aprobación de INDAP de los planes de negocio, formulados por los consultores, y de los informes (junto a sus medios de verificación) que dan cuenta de la ejecución de los productos comprometidos para cada cuota. Para ello INDAP deberá definir, en el respectivo Contrato, las fechas de entrega de los planes de negocio e informes, y los plazos de revisión y aprobación. En caso de existir actividades comprometidas en el Plan de negocio que no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar, en función del objetivo de la actividad en cuestión, si es posible su reprogramación, sin afectar a los usuarios respecto a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. En caso de no ser posible su reprogramación, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota, de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.
- ii. **Verificar la calidad de los productos entregados por el consultor SAT.** La supervisión de la calidad de los productos será realizada tanto a las visitas prediales como a las actividades grupales ejecutadas (reunión, gira, etc.), basándose en un conjunto de atributos de calidad preestablecidos para cumplir esta condición. Además, INDAP supervisará parte de las inversiones SAT adjudicadas a los usuarios del SAT, a través del Programa de Seguimiento de la acción integrada de Fomento, aprobada por la resolución exenta N° 173424 de fecha 23 de diciembre del 2015 de la Dirección Nacional, o la que se encuentre vigente.



INDAP deberá planificar la supervisión de la calidad de los productos, considerando los siguientes criterios:

- i. Número de supervisiones por Unidad Operativa del SAT durante el periodo de vigencia del contrato: mínimo 3.
- ii. Número de productores a supervisar por UO. En cada supervisión de visitas prediales, se tomará una muestra aleatoria cuyo rango será entre un 5% a 15% de usuarios por UO, que deben ser distintos en cada supervisión. La Dirección Regional estimará el porcentaje de supervisión de acuerdo al número de usuarios de las UO, considerando el porcentaje más bajo para las UO de mayor número de usuarios.
- iii. Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios que hayan recibido subsidio a la inversión SAT verificando, según corresponda, su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los usuarios, en función de sus planes de negocio.

La metodología para verificar la calidad de los productos entregados por el SAT consistirá en la aplicación de una pauta de evaluación por parte de los Ejecutivos de las Agencias de Área. En el caso de actividades grupales, deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente. En el caso de las visitas prediales, el Ejecutivo entrevistará al usuario después de realizada la visita por parte del equipo técnico correspondiente, utilizando una pauta de evaluación.

Cabe indicar que ambas pautas, serán parte de los contratos de prestación de servicios firmados por INDAP y el consultor respectivo.

2. Efecto vinculante de los resultados de la supervisión

Si en el periodo de supervisión, el resultado no cumple los estándares de calidad en un porcentaje igual o superior al 30% de las visitas prediales y/o actividades grupales supervisadas, se considerará que la supervisión del periodo es negativa.

Si el consultor obtiene dos supervisiones negativas dentro del periodo de vigencia del contrato, se procederá a un descuento en la última cuota equivalente al 5% del valor de la cuota.

Si el consultor obtiene tres supervisiones negativas durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, no se renovará el Contrato.

3. Evaluación del SAT

3.1. Evaluación de los resultados del SAT a nivel de cada Unidad Operativa

Al término de cada temporada agrícola, el consultor deberá informar si las soluciones planificadas en los planes de negocio, orientadas a remover los puntos críticos que más afectan el margen bruto de los negocios de los usuarios, se han o están implementando. Además, el consultor deberá medir el margen bruto obtenido por los usuarios del negocio principal asesorado por el SAT al término de cada temporada agrícola, durante los 3 años que duran los planes de negocio. En el primer año, se deberá medir el margen bruto de la temporada anterior a todos los usuarios del SAT, lo cual servirá de línea base de este indicador en el tiempo. Este levantamiento se realizará al momento de elaborar el plan de negocio de cada agricultor.

La Agencia de Área de INDAP definirá una contra muestra de usuarios (un mínimo entre el 5 al 15%) para verificar la calidad y veracidad de la medición del margen bruto de los negocios de los usuarios antes indicado.



3.2. Evaluación de los resultados del SAT a nivel nacional

En concordancia con el propósito del SAT, al término de cada temporada agrícola la Dirección Nacional de INDAP aplicará en el país una encuesta estadísticamente representativa a una muestra de usuarios para medir el margen bruto del negocio principal, indicador de propósito del SAT. Esta evaluación se realizará a través del Programa de Seguimiento de la acción integrada de Fomento, aprobada por la resolución exenta n° 173424 de fecha 23 de diciembre del 2015 de la Dirección Nacional, o la que se encuentre vigente.

IV. Sanciones

Los usuarios que con el propósito de acogerse a los subsidios del SAT proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión y/o seguimiento del uso de los subsidios entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos subsidios, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la Resolución que asigna el subsidio.

Además de lo anterior, serán excluidos del instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente.

Respecto al subsidio a la inversión SAT, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento señalados en las presentes normas, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuario un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado.

No obstante lo anterior, en el caso de inversiones mal ejecutadas, INDAP deberá evaluar si la responsabilidad es del usuario o no, antes de proceder a solicitar la devolución del subsidio adjudicado.

- III. Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos entrarán en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que las aprueba.
- IV. La Resolución Exenta N°082992 del 24 de julio de 2020 de la Dirección Nacional de INDAP, mantiene su vigencia en cuanto a sus disposiciones transitorias.
- V. INDAP puede introducir ajustes a la presente norma técnica y procedimiento operativo, que surjan desde su diálogo permanente con los representantes de sus usuarios, así como también para mejorar su operación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

Encargado de Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.